

Publicada la modificación de la Ley de Hidrocarburos Instalador podrá hacer inspecciones de gas natural

Fecha publicación
noticia
22.5.2015

Hoy ha sido publicada en el BOE la Ley 8/2015 que modifica la Ley 34/1998 de Hidrocarburos. Esta ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, con lo cual será de aplicación a partir de mañana 23 de mayo de 2015. Os recordamos la modificación más importante que introduce y afecta directamente a los empresarios instaladores de gas, permitiéndoles realizar las inspecciones periódicas de gas natural.

“Artículo 3. Modificación del título IV de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El título IV de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, queda modificado como sigue:

.../...

Nueve. Se modifica el párrafo p) del apartado 1 del artículo 74 que queda redactado como sigue:

«p) Comunicar a los usuarios conectados a su red, con la periodicidad y en las condiciones definidas reglamentariamente, la necesidad de realizar la inspección de las instalaciones receptoras.

En dicha comunicación se informará a los usuarios de la posibilidad de realizar dicha inspección con cualquier empresa instaladora de gas natural habilitada. Si en el plazo y en la forma en que se determine, no existe una comunicación a la empresa distribuidora relativa a la realización de la inspección por una empresa instaladora de gas natural habilitada, la empresa distribuidora estará obligada a realizar la inspección. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos y efectos de no haber remitido el correspondiente certificado a la empresa distribuidora.»

C N I no está totalmente satisfecha con la redacción de este artículo, por lo cual se ha dirigido al Ministerio de Industria y ha enviado un informe detallado con respecto a la errónea redacción semántica del mismo, ya que habla de "...empresa instaladora de gas natural habilitada...". En realidad no existe una habilitación oficial para **gas natural**. Las certificaciones profesionales existentes hablan siempre de **"gas" en general**. Hemos transmitido al Ministerio, que el término "de gas natural habilitada", puede dar lugar a la errónea interpretación de que debe ser **un instalador habilitado por Gas Natural**. Pensamos que habría sido más exacto redactarlo de la siguiente forma: "... con cualquier empresa instaladora de gas habilitada". Confiamos que este aspecto sea aclarado en un posterior Reglamento, pero desde C N I haremos un escrito oficial solicitando una aclaración a este art. por parte del Ministerio que se haga pública a través de su web.